

## FALTAS LEVES

- El retardo hasta de quince (15) minutos en la hora de entrada sin excusa suficiente, cuando no cause perjuicio de consideración a **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS**, implica por primera vez, multa de la décima parte del salario de un día; por la segunda vez, multa de la quinta parte del salario de un día; por la tercera vez suspensión en el trabajo hasta por tres días.
- La falta en el trabajo en la mañana o en la tarde, sin excusa suficiente cuando no causa perjuicio de consideración a la empresa, implica por primera vez suspensión en el trabajo hasta por tres días.
- La violación leve por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentarias implica: por primera vez llamado de atención; en caso de reincidencia, suspensión hasta por ocho días y por la tercera vez, suspensión hasta por dos meses.
- No utilizar el vestido de labor dado por la empresa de Lunes a sábado, salvo autorización previa y escrita de **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS** implica, por primera vez, llamado de atención con copia a la hoja de vida y suspensión en el trabajo hasta por dos (2) días y por segunda vez, llamado de atención con copia a la hoja de vida y suspensión en el trabajo hasta por ocho (8) días.